

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el apoderado de la parte demandada no dio cumplimiento a las exigencias dispuestas por auto del 27 de abril de 2023 y, en dicha providencia fue indicado que no se aceptó la renuncia al poder, en tanto que no se cumplieron los requisitos para ello (consecutivo 011 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 11 de mayo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Once de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00050 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MIGUEL ANGEL TORRES PÉREZ
Demandado	WALTER ALEXANDER PÉREZ ÁLVAREZ
Asunto	TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA – REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA – POR SECRETARÍA REMÍTASE COPIA DE ESTA PROVIDENCIA AL ABOGADO DEL DEMANDADO

Vista la constancia secretarial, y por cuanto no se dio cumplimiento a las exigencias dispuestas por auto del 27 de abril de 2023 (consecutivo 011 del expediente digital), mediante el cual se devolvió la contestación a la demanda, de conformidad con el artículo 31 parágrafo tercero del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se tiene por no contestada la demanda.

De igual forma, se REQUIERE al apoderado de la parte demandada, a quien no se le aceptó la renuncia al poder, por las razones que se expusieron en la mencionada providencia, a fin de que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, aporte nuevamente este documento con el cumplimiento de lo que establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso, pues a la fecha todavía sigue obrando como mandatario del demandado en este asunto.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, y para efecto de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los

aquí involucrados, REMÍTASE por Secretaría copia de esta decisión al apoderado de la parte demandada en el correo electrónico: restrepouribeabogado@gmail.com y, déjese la respectiva constancia de ello en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 077**
En el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria